

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 0 2 ENE, 2025

VISTO: el Decreto N° 48/022, de 31 de enero de 2022;

2024-5-1-0005682

RESULTANDO: que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones;

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto farmacéutico con ítem arancelario: 3005.90.90.90 "Los demás";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y sus Decretos Reglamentarios;

ASUNTO 1 6 0 7

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/ST/A-NV

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 48/022, de 31 de enero de 2022, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
3005.90.90.90	3

<u>ARTICULO 2º</u>.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS